

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.487 · 1986

CÓDIGO PENAL

Boletín Oficial, 26 de enero de 1987 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Código Penal

CODIGO PENAL

LEY N° 23.487

Introdúcense modificaciones.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 72 del Código Penal (ley 11.179) por el siguiente:

Artículo 72. — Son acciones dependientes de instancia privada las que nacen de los siguientes delitos:

1. Violación, estupro, rapto y abuso deshonesto cuando no resultare la muerte de la persona ofendida o lesiones de las mencionadas en el artículo 91.

2. Lesiones leves, sean dolosas o culposas. Sin embargo, en los casos de este inciso se procederá de oficio cuando mediaren razones de seguridad o interés público.

En los casos de este artículo, no se procederá a formar causa sino por acusación o denuncia del agraviado o de su tutor, guardador o representantes legales. Sin embargo, se procederá de oficio cuando el delito fuere cometido contra un menor que no tenga padres, tutor ni guardador, o que lo fuere por uno de sus ascendientes, tutor o guardador.

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese la rúbrica del capítulo III, título III del libro segundo del Código Penal (Ley 11.179) 'Corrupción y ultrajes al pudor' por 'Corrupción, abuso deshonesto y ultrajes al pudor'.

ARTÍCULO 3°. Sustitúyese la rúbrica del capítulo XIV, título XI del libro Segundo del Código Penal, 'Evasión' por 'Evasión y quebrantamiento de pena'.

ARTÍCULO 4°. Incorpórase como artículo 281 bis del Código Penal el siguiente:

Artículo 281 bis. — EI que quebrantare una inhabilitación judicialmente impuesta será reprimido con prisión de dos meses a dos años.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE. V. H. MARTINEZ.

Carlos A. Bejar. Antonio J. Macris.

—Registrada baja el N° 23.487—



VEREDICTA LEYES

Código Penal. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).